

ORD. N° 1.640

ANT.: Procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA ROL REQ-014-2020.

MAT: Solicita lo que indica en relación al proyecto Relleno Sanitario Puntra.

Santiago, 6 de julio de 2020

DE : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A : SCARLETT MOLT HEISE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS

Junto con saludar, mediante el presente Ord. se exponen ante Ud., una serie de antecedentes relativos a la investigación desarrollada por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), respecto a la operación del Relleno Sanitario Puntra, cuya titularidad corresponde a la Ilustre Municipalidad de Ancud, sin contar con una resolución de calificación ambiental favorable que la regule:

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, ingresó a esta Superintendencia una denuncia por la operación de un relleno sanitario en el sector de Puntra – El Roble, por parte de la Ilustre Municipalidad de Ancud, que no había sido ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), por lo que se estimaba un impacto negativo al medio ambiente y una crisis socio-económica para las personas que se dedican a la agricultura, apicultura, lechería y turismo en el sector, lo que además infringiría el Decreto Supremo N°189, sobre Rellenos Sanitarios. A dicha denuncia le fue asignado el ID 113-V-2018, en el Sistema de Denuncias de la SMA (SIDEN).

2. Atendido lo anterior, la SMA abrió el expediente de investigación DFZ-2020-144-X-SRCA, a fin de determinar si existía o no una elusión al SEIA conforme a lo denunciado.

3. En base a los antecedentes recopilados, se concluyó que el proyecto "Relleno Sanitario Puntra" atiende a una población de 30.410 habitantes, **superando el umbral de 5.000 habitantes establecido en el literal 0.5 del artículo 3° del Reglamento del SEIA**, razón por la cual resulta pertinente requerir el ingreso del proyecto al SEIA. En atención a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1048, de fecha 23 de junio de 2020, la Superintendencia dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA.

4. Los antecedentes indicados, se ponen a su disposición, con el propósito que tome conocimiento del procedimiento levantado por esta Superintendencia, actúe en función de sus competencias y se dé cumplimiento al principio de coordinación que rige a los organismos de la Administración del Estado establecido en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575.

5. Finalmente, indicar que los antecedentes asociados al procedimiento indicado se encuentran asociados al ROL REQ-014-2020 y pueden ser consultados a través del siguiente hipervínculo <http://snifa.sma.gob.cl/v2/RequerimientoIngreso>.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.,


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/GAR/MMA

Notifíquese por correo electrónico:

Sra. Scarlett Molt Heise, SEREMI de Salud región de Los Lagos, con domicilio en Avda. Décima Región N°480, Edificio Anexo Intendencia Tercer Piso, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico scarlett.molt@redsalud.gov.cl

C.C.:

- I. Municipalidad de Ancud, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, región de Los Lagos, casillas de correos electrónicos silvia.alvarado@muniancud.cl y alfredo.caro@muniancud.cl
- Sr. Diego Barahona Morales, Director Comité de Defensa Medioambiental Chiloé sin Basura, con domicilio en Unidad Vecinal N°33, Punta Estación, comuna de Ancud, región de Los Lagos, casilla de correo electrónico diego@almadelpanal.cl
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente N°: 15.841

Memorándum N°: 32.340